

## ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 15 DE MARZO DE 2024

### Asisten

PSN  
D. Carlos Alcuaz Monente  
D<sup>a</sup> Susana Milagro Redondo  
D. Juan Francisco Chamorro Espinosa  
D. Vicente Germán Oviedo Elizalde  
D<sup>a</sup> Ana Uzqueda Pascual  
CPF  
D. Aquilino Jiménez Pascual  
D<sup>a</sup> Liliana Goldáraz Reinaldo  
D<sup>a</sup> María Francisca Martínez Antón  
UPN  
D<sup>a</sup> Susana Ardanaz Napal  
D<sup>a</sup> Ana Carrera Falcón  
EH BILDU  
D. Jesús María Antón Lasterra

En la villa de Caparroso a quince de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las 09:00 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, Don Carlos Alcuaz Monente, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

### Excusa su asistencia

Asisten todos

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

### Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

### **PRIMERO.- Aprobación provisional Modificación Estructurante del Plan General Municipal de Caparroso para las parcelas 104, 149 y 151 del polígono 11 promovido por D. Pedro Ángel Aicua Pascual y D. Gonzalo Fidalgo Alonso. Aprobación Provisional.**

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Nada, está hablado esto, pues nada. Seguir el trámite y ya está.

Susana Ardanaz manifiesta: Nosotras votaremos a favor.

Iosu Anton manifiesta: Yo me imagino que ya se habrá adaptado a lo que se le pidió cuando fue al Gobierno de Navarra ¿no? Alcalde. Sí. Iosu: entonces votaremos a favor, ya votamos a favor inicialmente. Alcalde. Ya están todos los informes ya positivos.

Susana Milagro manifiesta: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once:** 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Vista la siguiente tramitación realizada en el presente expediente:

1º.- Con fecha 21 de julio de 2023 se presenta en este Ayuntamiento para su tramitación el documento de **Modificación Estructurante del Plan General Municipal de Caparroso para las parcelas 104, 149 y 151 del polígono 11**, promovido por D. Pedro Ángel Aicua Pascual y D. Gonzalo Fidalgo Alonso, redactado por la arquitecta Amaia Orrico Aicua con fecha julio 2023.

2º.- Con fecha 28 de septiembre de 2023 se acuerda, mediante Acuerdo de Pleno, la **aprobación inicial** de la modificación puntual estructurante del Plan General, sometiéndola a **información pública** por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 213 de fecha 13 de octubre de 2023, así como en el Diario de Navarra de fecha 05/10/2023 y el Diario de Noticias de fecha 09/11/2023, en que ha permanecido expuesto al público.

3º.- Durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones, por lo que pasa a la aprobación provisional por el Pleno de la Corporación.

4.- Durante la tramitación de este expediente se han emitido los siguientes informes, cuyos condicionantes y requisitos han sido incorporados en el documento que se somete ahora a aprobación provisional por el Pleno de la Corporación:

- **Informe global** del Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra de fecha 07/11/2023. Conclusiones: con carácter previo a la aprobación provisional ha de subsanarse el expediente, con arreglo a las consideraciones que realizan.
- **Informe de la Sección de Comunales** del Gobierno de Navarra de fecha 09/11/2023. Conclusiones: No hay objeción alguna en la tramitación de la Modificación.
- **Informe Ambiental Estratégico** mediante Resolución 22E/2024, de 17 de enero, de la Directora General de Medio Ambiente. Conclusiones: Favorable.
- Mancomunidad de Mairaga de fecha 22/02/2024. Contenido: No afecta a sus redes, por lo que no tienen nada que informar.

5º.- Con fecha 23 de enero de 2023 el promotor ha presentado el documento de la modificación estructurante denominado **MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PGM DE CAPARROSO\_REV02**, dando respuesta e incorporando en él las determinaciones recogidas en el Informe Global del Gobierno de Navarra.

6º.- Con fecha 29 de enero de 2024 se ha emitido por el arquitecto de la **ORVE** Juan Cruz Lasheras Guilzu el informe CAP-23/0317, que concluye que:

*“Se **informa favorablemente** la Modificación Estructurante del PGM para su aprobación provisional por el Ayuntamiento, señalando que se remitirá la documentación al Servicio de Territorio y Paisaje para su aprobación definitiva”.*

7º.- Con fecha 30 de enero de 2024 se trató este tema por los concejales en grupo de trabajo municipal.

8º.- Con fecha 26 de febrero de 2024 de febrero de 2024 se ha emitido informe jurídico de la secretaría para la aprobación provisional.

A la vista de los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídico de Secretaría, de esta Corporación, de fechas 29/01/2024 y 26/02/2024, respectivamente.

Considerando que el órgano competente para resolver el expediente es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) y 47.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se

**ACUERDA** por mayoría absoluta:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la **Modificación Estructurante del Plan General Municipal de Caparroso para las parcelas 104, 149 y 151 del polígono 11**, promovido por D. Pedro Ángel Aicua Pascual y D. Gonzalo Fidalgo Alonso, conforme al documento denominado **MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PGM DE CAPARROSO\_REV02** redactado por la arquitecta Amaia Orrico Aicua.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente completo al Departamento con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 77.2.d) y 71.12 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo -TRLFOTU-.

**TERCERO.-** Notificar el presente acto al promotor, señalando que el mismo no pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**SEGUNDO.- Baja lote comunal vecinal cultivo Diana Rivas Díaz**

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Nada, votaremos a favor.

Susana Ardanaz manifiesta: Votaremos a favor.

Iosu Anton manifiesta: Votaremos a favor, hace dos meses pidió que quería tierra y ahora pues bueno, pues ya está.

Susana Milagro manifiesta: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once:** 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 01/02/2024 D<sup>a</sup> Diana Rivas Díaz presenta una instancia (R.E. 160/2024) en la que solicita la baja de su lote comunal de cultivo.

El lote es de adjudicación vecinal directa, de secano, perteneciente al reparto general y fue adjudicado a D. Oscar Sanchez Zabalza mediante acuerdo de en pleno de 10/10/2018 en su 1<sup>a</sup> hoja y el 31/01/2019 en la 2<sup>a</sup> hoja.

Posteriormente, tras el fallecimiento de este adjudicatario, mediante acuerdo del pleno de 25/01/2024 se acordó la transmisión de este lote a D<sup>a</sup> Diana Rivas Díaz, como miembro de la misma unidad familiar.

Considerando que el artículo 50 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso establece que:

*“Artículo 50. La renuncia voluntaria al cultivo directo y personal de la parcela comunal que le haya correspondido, supondrá la pérdida del disfrute por todo el plazo del aprovechamiento establecido en los artículos 19 y 27 del presente Reglamento. No obstante, si la causa es suficientemente justificada, a criterio del Pleno del Ayuntamiento, (pérdida del puesto de trabajo, parado sin subsidio de desempleo u otra causa de fuerza mayor), y el solicitante reúne los requisitos del artículo 14, podrá optar a nueva adjudicación.”*

Por lo que se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

**Primero.-** Acceder a la solicitud de D<sup>a</sup> Diana Rivas Díaz y dar de baja la adjudicación a esta vecina del aprovechamiento del lote comunal de cultivo de adjudicación vecinal directa de secano, perteneciente al actual reparto general de 2018, y que tiene las siguientes características:

POL	PARC	PARAJE	CULTIVO	METROS	ROB.	ALM.	AÑO	CLASE	PART.	EUROS 2018/2019	SUMA TOTAL 2018/2019
14	70A	Longares	Secano	14.400	16	1	2018	2ªcon	100	19,25 €	
14	78	Longares	Secano	24.100	26	13	2018	2ª	100	53,68 €	
14	79A	Longares	Secano	11.700	13	0	2018	2ª	100	26,00 €	
14	80	Longares	Secano	13.400	14	15	2018	2ª	100	29,86 €	
14	44A	Longares	Secano	15.500	17	4	2018	2ªcon	100	20,72 €	
14	45A	Longares	Secano	2.100	2	5	2018	2ª	100	4,68 €	
14	46A	Longares	Secano	3.206	3	9	2018	2ª	100	7,14 €	
14	46A	Longares	Secano	2.694	3		2018	2ªcon	100	19,21 €	
14	64A	Longares	Secano	47.000	52	5	2018	2ª	100	104,68 €	
14	65C	Longares	Secano	231	0	4	2018	2ª	100	0,52 €	
14	65D	Longares	Secano	357	0	6	2018	2ª	100	0,80 €	
14	65E	Longares	Secano	189	0	3	2018	2ª	100	0,42 €	
14	65F	Longares	Secano	1.323	1	7	2018	2ª	100	2,96 €	
14	66A	Longares	Secano	9.800	10	15	2018	2ª	100	21,84 €	
14	67A	Longares	Secano	7.100	7	15	2018	2ª	100	15,82 €	
14	68A	Longares	Secano	28.400	31	10	2018	2ª	100	63,26 €	
14	69A	Longares	Secano	22.128	24	10	2018	2ª	100	49,30 €	
14	69D	Longares	Secano	328	0	6	2018	2ª	100	0,74 €	
14	71A	Longares	Secano	4.700	5	4	2018	2ª	100	10,48 €	
14	135 H	Longares	Secano	652	0	12	2018	2ª	100	1,46 €	
14	228 A	Longares	Secano	10.800	12	0	2018	1ª	100	36,09 €	
				<b>220.108</b>	<b>245</b>	<b>0</b>					<b>488,91 €</b>
14	206	Viascarpe	Secano	7.647	8	8	2019	1ª	100	25,55 €	
14	207	Viascarpe	Secano	28.986	32	4	2019	1ª	100	96,84 €	
14	207	Viascarpe	Secano	8.980	10	0	2019	1ªcon	100	12,00 €	
14	208	Viascarpe	Secano	42.315	47	2	2019	1ª	100	141,36 €	
14	208	Viascarpe	Secano	8.980	10	0	2019	1ªcon	100	12,00 €	
14	209	Viascarpe	Secano	31.954	35	9	2019	1ª	100	106,75 €	
14	209	Viascarpe	Secano	8.980	10	0	2019	1ªcon	100	12,00 €	

14	210	Viascarpe	Secano	16.240	18	1	2019	1ª	100	54,25 €	
14	210	Viascarpe	Secano	4.490	5	0	2019	1ªcon	100	6,00 €	
14	212	Viascarpe	Secano	22.690	25	4	2019	1ª	100	75,80 €	
14	212	Viascarpe	Secano	17.960	20	0	2019	1ªcon	100	24,00 €	
14	214	Viascarpe	Secano	2.158	2	6	2019	1ª	100	7,21 €	
14	214	Viascarpe	Secano	8.980	10	0	2019			12,00 €	
				<b>210.360</b>	<b>234</b>	<b>4</b>					<b>585,76 €</b>

AÑO	VARIACIÓN IMPORTE ANUAL		
2019	1074,67		
2020	subida del IPC 1,8% 2019	19,34 €	1.094,01 €
2021	bajada del IPC 0,6% 2020	6,56 €	1.087,45 €
2022	subida del IPC 6,6% 2021	71,77 €	1.159,22 €
2023	subida del IPC 6,4% 2022	74,19 €	1.233,41 €
2024	subida del IPC 2,9% 2023	35,77 €	<b>1.269,18 €</b>

**Segundo.-** Las condiciones de este cese son las siguientes:

1. Esta renuncia voluntaria a las parcelas, en base al artículo 50 de la ordenanza municipal, supone la pérdida para el solicitante del disfrute de comunal por todo el periodo de la actual adjudicación, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. Deberá dejar la parcela adjudicada en las debidas condiciones. Se indica al interesado que será citado por este Ayuntamiento para la revisión y comprobación sobre el terreno del estado en que se encuentra el lote, con la asistencia del guarda municipal de campo, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 13º del pliego de condiciones que rigen la adjudicación. Pasando a partir de la fecha de ese acto el lote a disposición del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Trasladar este acuerdo al solicitante.

**TERCERO.- Subasta del aprovechamiento de 1 lote de terrenos comunales de cultivo de secano vacante.**

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: A favor.

Susana Ardanaz manifiesta: A favor.

Iosu Anton manifiesta: A favor.

Susana Milagro manifiesta: A favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once:** 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldaráz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Considerando que el aprovechamiento de los bienes comunales se encuentra regulado en los artículos 141 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en los artículos 152 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. Así como en la Ordenanza Municipal Reguladora del Aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso (BON nº 182 de 20/09/2016).

Dado que entre estas disposiciones, encontramos una regulación específica para los aprovechamientos de los terrenos comunales de cultivo, los cuales se realizarán mediante la aplicación sucesiva de tres modalidades: primero, aprovechamientos vecinales prioritarios, segundo, aprovechamientos vecinales de adjudicación directa, y tercero, explotación directa por la entidad local o adjudicación mediante subasta pública (artículo 144 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 157 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra).

Visto que mediante acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2018, se ha adjudicado por ocho años el aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo por las modalidades de vecinal prioritaria y vecinal de adjudicación directa, conforme al nuevo reparto comunal.

Visto que posteriormente se realizó la adjudicación mediante subasta pública de los terrenos sobrantes y se adjudicaron de forma provisional mediante subasta los terrenos pertenecientes a la reserva del 5 %.

Y que anualmente se ha realizado el procedimiento previsto en el artículo 47 de la ordenanza, para las nuevas solicitudes de comunal en el último trimestre de cada año.

Visto que se ha producido en el año 2024 la baja voluntaria de adjudicataria de comunal de cultivo de D<sup>a</sup> Diana Rivas Díaz, por lo que este lote ha quedado vacante y se va a adjudicar mediante subasta pública.

Habiéndose tratado el asunto en reunión de grupo de trabajo por los concejales de fecha 29/02/2024.

Por todo lo anterior, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

**Primero.- Subastar** el aprovechamiento del lote comunal de cultivo de secano vacante que consta en el siguiente anexo, que ha quedado disponibles por haberse dado de baja su anterior adjudicataria.

.- **Anexo I.-** Integrado por 1 lote de terrenos de cultivo de Secano.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de condiciones que va a regir la subasta pública y aprobar la relación de los lotes que van a ser subastados.

**Tercero.-** Publicar el anuncio de la subasta en el tablón de anuncios de la entidad local con al menos 15 días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse.

**Cuarto.-** Señalar que la subasta se celebrará el día 3 de abril de 2024 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Caparroso.

**Quinto.-** Delegar en la alcaldía la adjudicación definitiva de los lotes subastados.

**CUARTO.- Acuerdos a adoptar en relación con la demanda declarativa de dominio interpuesta por “Landcompany 2020, S.L.”, en relación con la parcela 151 del polígono 10 de Caparroso.**

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y se realiza la siguiente intervención:

Alcalde: Recordaros que para que salga tiene que ser mayoría absoluta, no vale una mayoría simple, vaya. O sea, como mínimo tiene que haber 6 votos a favor, vale.

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Pues a ver, en verdad, el otro día tuvimos, ayer como quien dice, la reunión y no nos hemos enterado de nada nosotros de este tema, o sea que nos hemos hartado de leer toda la documentación y no nos enteramos de nada. Entonces, aquí ahora mismo como lo vemos, esto quiere decir que les dejamos a ellos el terreno vale. Nosotros estamos en contra de eso por el mero hecho de que resulta que esta empresa, o como sea, se lo calzan o se lo cogen o se lo llevan o se lo registran en el 2022 ¿no? me parece. Resulta que aquí estoy yo viendo en el Ayuntamiento, en el 99 hacen con este vecino, digamos, hacen el convenio ese que tienen, el contrato privado o como quieras de cambiar la deuda que adquiere por hundir las viviendas, por el terreno o lo que sea, vale. Se queda de acuerdo en el 99, resulta que luego, a lo que estos tienen fuerza, en el catastro el Ayuntamiento según veo lo pone en el 2004, lo en catastra en el 2004. No lo registra, pero bueno, pero ya está en catastrado. Resulta que en el 2011, a lo que quiero entender, a lo que queremos entender, hace algo con ese terreno en el Banco de Santander, cuando se supone que ya cuando el Ayuntamiento se hizo el convenio este, con esta persona, o el trato como quieras llamarlo, se ve bien claro que estaba libre de cargas ¿cómo es posible que el Ayuntamiento en aquella época hiciese un documento que dice que está libre de cargas? si en el 2011 en el Santander resulta que ese ya tenía una carga, ya tenía una carga, un contrato privado, un catastro en el 2004, eso es una carga que yo entienda. Por lo tanto, no sé y claro y encima tenemos que pagar dinero ¿17.000 euros no? Encima. secretaria quieren la propiedad. Aquilino: ¿quieren la propiedad? Yo creo que aquí hay unos documentos anteriores a los suyos, nada más que porque esté registrado tengan ese derecho, cuando se, cuando el Ayuntamiento hizo el acuerdo en su día, tuvo que pedir un papel que estaba libre de cargas, está afirmado con el informe del secretario de entonces, o sea un montón, una serie de documentos, que parece ser que no valen para nada, cuando a los demás ciudadanos nos vale todo. Nosotros no estamos a favor de eso y nosotros queremos que se recurra.

Susana Ardanaz manifiesta: Nosotros lo tratamos el otro día en comisión y ya comentamos más o menos un poco todo, entonces entendemos que es la solución ¿no? si piden el terreno y ellos justifican todo, que es de ellos, entonces aunque no nos mola mucho la idea, entendemos que es así. Alcalde: los documentos, yo tampoco entiendo, como nos puede pasar prácticamente a todos, porque creo que no somos ninguno de aquí juristas, pues me fío del informe que nos hace el jurista que habitualmente nos ha sacado, por lo menos hasta ahora desde que yo estoy aquí, nos ha sacado todo. Y el jurista dice que la documentación que tiene de la empresa, digamos que está por encima de la nuestra en cuanto a poder, digamos, demostrar que es propiedad. Susana: yo entiendo como dice Aquilino que da mucha rabia que a los demás nos tengan que exigir todo y tengamos que ir y estos, hay cosas que no están bien hechas, pero claro, es lo que hay. Alcalde: no se han hecho bien las cosas, está claro, pero el jurista que tenemos, que es en este caso Alcan abogados lo tiene muy claro. Susana: nosotras en un principio votaremos a favor.

Iosu Anton manifiesta: Nosotros pensamos que al principio nos cede el terreno a cambio de la deuda, tiramos el garito, resulta que llegamos a un acuerdo y luego resulta que el Ayuntamiento en aquel momento, el alcalde, que es el responsable, no va al registro para registrar la propiedad. Y como no ha registrado la propiedad, no sabemos por qué arte de birlibirloque, de repente es, no sé, del Banco de Santander o de una empresa ¿qué pasa aquí? ¿Es que hacemos dejación de nuestras obligaciones? yo espero que los siguientes metros que nos han dado ahí en Soranal ¿sabes cuál te digo no? Aquilino: la parada. Iosu: que lo habréis registrado ya y si no lo has registrado, corre a registrarlo. Secretaria: ya está, tranquilo. Alcalde: está todo hecho ya, ya puedes poner una bandera si quieres. Iosu: si dejamos de hacer, pues nos dan por c\*\*\* otra vez, pues yo sí pudiera les reclamaría, bueno, es vuestro, el derribo y todo eso, si se les puede reclamar, se les reclama, con los intereses ¿no? si el Ayuntamiento se ha hecho cargo del derribo, resulta que es de ellos, como amenazaba ruina... Alcalde: en esta anterior legislatura me tocó a mí personalmente andar bastante, bastante, bastante detrás de la empresa para que tirarse lo que había ahí, porque claro, lo tenía Landcompany o el que fuera y lo típico, pues lo tengo aquí, oye que tienes que derribar que está mal, en malas condiciones. Y todo alargar y todo alargar y todo alargar. Iosu: pues por eso, oye, para tal fecha lo tiras y si no, lo tiraremos a tu cargo y cogemos una empresa barata para que le cueste mucho dinero y ya está, tú no me contestas, pues eso, yo sí pudiera, si se le puede reclamar, por lo menos el gasto que nos lo devuelvan, si se puede, igual ha pasado ya el tiempo seguramente. Aquilino: hombre, si costó 500.000 pesetas entonces ¿no? derribarlos según pone y el terreno valía un millón seiscientas mil, c\*\*\*, pues por lo menos que te devuelvan lo que te gastaste. Iosu: eso no valdrá todo lo que tienen ellos. Aquilino: no, no, los 50 metros que tiraron, pone en el condicionado 1600 euros y 500. Iosu: pero en eso entraba también la parcela 236, que eran 75 metros cuadrados. Aquilino: bueno, yo lo que pone en los papeles. Iosu: eran la 151 y la 236 las que nos daba a cambio del derribo y de la deuda. Alcalde: bueno, pues ese acuerdo al que se llegó no vale para nada. Iosu: Seguramente que estará caducado, porque han pasado 20 años o 24, pero vaya, si era suyo, que se hagan cargo.

Susana Milagro manifiesta: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Siete**: 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda) y 2 UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera).

- Votos en contra: **Tres**, de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez).

- Abstenciones: **Una**: de EH Bildu (Iosu Anton).

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Vista la demanda civil, procedimiento ordinario, número 68/2024, interpuesto por "Landcompany 2020, S.L.", en ejercicio de la acción declarativa de dominio respecto de la parcela 151 del polígono 10 de Caparrosos.

Visto el criterio fijado por la jurisprudencia en cuanto a los requisitos para la interposición y defensa de la acción declarativa de dominio.

Vista la doctrina legal en cuanto a la prescripción adquisitiva en Navarra.

Visto el informe jurídico externo emitido al efecto, en el que se concluye que:

*“1º.- A la vista de los títulos de dominio aportados, respectivamente, por ambas partes, cabe considerar como una probabilidad relativamente alta que la acción declarativa de dominio interpuesta por “Landcompany 2020, S.L.” en relación con la parcela catastral 151 del polígono 10 sea estimada en sede judicial.*

*2º.- Frente a la prevalencia que pueda otorgarse al título invocado por la mercantil demandante, no cabe entender plenamente acreditados los requisitos y plazos legales para que opere la prescripción adquisitiva de la referida parcela, ya sea ordinaria o extraordinaria, a favor del Ayuntamiento de Caparroso.*

*3º.- Por ello, se considera justificada la formulación de allanamiento frente a la demanda declarativa de dominio interpuesta por la mercantil “Landcompany 2020, S.L.” contra el Ayuntamiento de Caparroso que se tramita como procedimiento ordinario número 68/2024 ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Tafalla.”*

En cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 19.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el pleno del Ayuntamiento **ACUERDA** por mayoría absoluta:

**Primero.-** Formular allanamiento a la pretensión ejercitada en el procedimiento ordinario número 68/2024, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Tafalla e interpuesto por la mercantil “Landcompany 2020, S.L.”.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a Alcan Abogados y autorizar a la representante procesal del Ayuntamiento de Caparroso, doña Elena Zoco Zabala, para formular dicho allanamiento.

**QUINTO.- Ratificación Resolución alcaldía Nº 66/2024 de 28/02/2024 en recurso Nº 85/2024 Tribunal Superior de Justicia de Navarra, interpuesto por RED ELECTRICA DE ESPAÑA SA contra la Ordenanza**

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: A favor.

Susana Ardanaz manifiesta: A favor.

Iosu Anton manifiesta: Hay que defender, a favor

Alcalde: ya nos imaginábamos, porque ha ocurrido en otras localidades que lo ha recurrido Red Eléctrica, o Iberdrola, o el que fuera.

Susana Milagro manifiesta: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once:** 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Se ratifica mediante el presente acuerdo la Resolución de la Alcaldía número 66/2024, de 28 de febrero de 2024, y en su virtud, se propone acordar:

Vista la notificación de fecha recibida con fecha 28/02/2024 en el **procedimiento ordinario número 85/2024** seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, Sala de lo Contencioso-Administrativo con el siguiente tenor literal:

*“Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo **Procedimiento Ordinario Nº 0000085/2024** a instancia de **RED ELECTRICA DE ESPAÑA SA** contra Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Caparroso reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos, publicada en el BON de 25 de enero de 2024 por el presente requiero a esa Administración para que remita el **expediente administrativo pertinente con su correspondiente índice de documentos**, conforme a lo dispuesto en el Art. 48.1º, 3º y 4º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, lo que habrá de hacer en el improrrogable plazo de **VEINTE DÍAS**, a contar desde la recepción de este oficio, cuya fecha debe ser puesta en conocimiento de este Tribunal, y practicar los emplazamientos en la forma prevista en el Art. 49.1º, 2º y 4º de la citada Ley 29/1998.”*

En cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 45.2.d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1 k y 22.2 j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

**Primero.-** Comparecer ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el **procedimiento ordinario número 85/2024**, recurso interpuesto por **RED ELECTRICA DE ESPAÑA SA**, contra la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Caparroso reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos, publicada en el BON de 25 de enero de 2024.

**Segundo.-** Otorgar la representación procesal a la Procuradora doña Elena Zoco Zabala y la dirección letrada a don Alberto Andérez González.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Acuerdo Tribunal Superior de Justicia de Navarra, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

**SEXTO.- Declaración de caducidad del procedimiento administrativo de recuperación de bienes comunales iniciado mediante Resolución de Alcaldía número 401, de 24 de octubre de 2023.**

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Así es la cosa, pues, cumpliendo la ley, pues así. A favor votaremos.

Susana Ardanaz manifiesta: A favor.

Iosu Anton manifiesta: ¿Esto qué pasa, se ha caducado y hay que iniciar de nuevo lo que se ha caducado o ya hemos terminado? Alcalde: No. Secretaria: Empezamos otra vez, volver a empezar. Iosu: ¿hay que reiniciar? Alcalde: Sí. Iosu: Pues bueno, volveremos a empezar. Alcalde: vamos a

empezar pero llegaremos rápido, no hay otro. Iosu: pero este ya lo cerramos, tú., a ver si vamos a estar dentro de cuatro días haciendo lo mismo. Secretaria: hay que hacerlo en tres meses, con dos audiencias. Alcalde: hay que hacerlo en tres meses. Iosu: Eso. Alcalde: mucho trabajo, pero bueno.

Susana Milagro manifiesta: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once:** 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldaráz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía número 401, de 24 de octubre de 2023, se resuelve:

*“PRIMERO.- Incoar procedimiento administrativo de recuperación de bienes comunales, en relación a la parcela 538 del polígono 10 de Caparroso.*

*SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a don Manuel José Vieira Lameirinhas y doña María Ángeles Miguel Pérez, así como a los que pudieran tener interés legítimo, a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS aleguen lo que estimen conveniente, aporten la documentación que considere oportuna e indiquen los medios de prueba de que quiera valerse.*

*TERCERO.- Una vez realizados los trámites administrativos oportunos, someter a aprobación del Pleno la presente resolución.*

*CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el presente procedimiento es de tres meses contados a partir del presente acto de incoación, produciéndose en caso contrario, y habiéndose iniciado el presente procedimiento de oficio, la caducidad del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la citada Ley.”*

SEGUNDO.- En fecha 7 de noviembre de 2023 tiene entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Caparroso (Nº Entrada 1724/2023) escrito de alegaciones a la citada resolución de inicio formulado por doña Vanesa Beorlegui Vega, en nombre y representación de don Manuel José Vieira Lameiriñas y doña María Ángeles Miguel López.

TERCERO.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2023 se resuelve, con carácter previo a la emisión de propuesta de resolución, poner de manifiesto el expediente, en trámite de audiencia a los interesados, emplazándoles por término de diez días hábiles para alegar lo que

a su derecho conviniese y presentación de documentos y justificaciones que estimasen pertinentes.

La misma consta notificada a los interesados con fecha 20 de noviembre de 2023, no habiendo sido presentadas nuevas alegaciones en el citado periodo, tal y como consta en certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 7 de diciembre de 2023.

CUARTO.- En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de enero de 2024 se acuerda:

***“PRIMERO.- Se declara la posesión municipal de la parcela 538 del polígono 10 de Caparroso, resultando procedente la reposición o restauración material del orden patrimonial infringido, debiendo requerirse a tal efecto a los usurpadores, don Manuel José Vieira Lameirinhas y doña María Ángeles Miguel Pérez, para que, en el plazo máximo e improrrogable de UN MES contado desde la notificación del presente acuerdo, restituyan materialmente a la situación original el bien municipal usurpado, dejando éste expedito, libre y a disposición de la entidad local, lo que habrá de ser verificado por los servicios técnicos municipales mediante el correspondiente informe.***

*Todo ello sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva, pudiendo utilizarse los medios compulsorios de ejecución forzosa previstos en los artículos 71.3 del Reglamento de Bienes de las entidades locales y artículo 99 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, llegando, si ha lugar, a la ejecución subsidiaria de lo resuelto a costa del infractor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100.1.b) y 102 LPACAP y 71.3 RB, así como a la reclamación de indemnización por los daños y perjuicios que, por razón de la usurpación, fueran procedentes, facultando para todo ello al Alcalde de esta entidad local.*

***SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a don Manuel José Vieira Lameirinhas y doña María Ángeles Miguel Pérez, así como a los que pudieran tener interés legítimo teniendo en cuenta que la notificación del mismo servirá de requerimiento expreso a los efectos previstos en el punto anterior”.***

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tal y como se desprende del relato de antecedentes fácticos, la Resolución de Alcaldía número 401, de fecha 24 de octubre de 2023, por la que se resuelve incoar procedimiento administrativo de recuperación de bienes comunales en relación a la parcela 538 del polígono 10 de Caparroso, disponía en su apartado resolutivo cuarto el plazo máximo de notificación de la resolución expresa del citado procedimiento, establecido en tres meses desde el acto de incoación, con caducidad del expediente en caso de no hacerse en el citado plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25.1 de la citada Ley.

El artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

**“Artículo 21. Obligación de resolver.**

(...)

4. Las Administraciones Públicas deben publicar y mantener actualizadas en el portal web, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos de su competencia, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

En todo caso, las Administraciones Públicas informarán a los interesados del plazo máximo establecido para la resolución de los procedimientos y para la notificación de los actos que les pongan término, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo. Dicha mención se incluirá en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio, o en la comunicación que se dirigirá al efecto al interesado dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud iniciadora del procedimiento en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. En este último caso, la comunicación indicará además la fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente.”

Por su parte, el artículo 25.1 de la citada ley dispone:

**“Artículo 25. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.**

1. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

a) En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.”

En cuanto a los efectos de la declaración de caducidad, el artículo 95 establece:

**“Artículo 95. Requisitos y efectos.**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean

*indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.*

*3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.*

*En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.*

*4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.”*

Atendiendo a las fechas del acuerdo de incoación del procedimiento (Resolución de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2023) y de la resolución expresa del mismo (Acuerdo de Pleno de declaración de la posesión municipal de la parcela 538 del polígono 10 de Caparroso de fecha 25 de enero de 2024), ha transcurrido ya el plazo de tres meses dispuesto, habiéndose producido, de conformidad con la normativa expuesta, la caducidad del procedimiento.

SEGUNDO.- En los supuestos de caducidad, la Administración ha de limitarse a declararla, siendo posible que la propia Administración inicie de nuevo el expediente siempre que no haya expirado el plazo de prescripción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede igualmente revocar y dejar sin efecto el Acuerdo de Pleno de declaración de la posesión municipal de la parcela 538 del polígono 10 de Caparroso de fecha 25 de enero de 2024.

TERCERO.- La declaración de caducidad del expediente habrá de notificarse a los interesados, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el pleno del Ayuntamiento **ACUERDA** por mayoría absoluta:

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad del procedimiento administrativo de recuperación de bienes comunales iniciado mediante Resolución de Alcaldía número 401, de 24 de octubre de 2023, en relación a la parcela 538 del polígono 10 de Caparroso.

**SEGUNDO.-** Revocar y dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de declaración de la posesión municipal de la parcela 538 del polígono 10 de Caparroso, de fecha 25 de enero de 2024.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a don Manuel José Vieira Lameirinhas y doña María Ángeles Miguel Pérez, con indicación de que contra

el mismo, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículos 123 y 124 LPACAP).
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 333 y ss LFAL).
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución (artículos. 30, 114.1.c) y 112.3 LPACAP y 8, 10 y 46 LJCA).

### **SÉPTIMO.- Aprobación Plan Antifraude.**

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y se realiza la siguiente explicación:

Alcalde: Esto es una cosa que viene de Europa y que hay que cumplir para recibir subvenciones nos obligan a tener un plan antifraude.

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: A favor, pues si dice Europa eso, pues tira.

Alcalde: Si no, no te dan, vaya. Aquilino: No, no, ya, ya, Europa manda.

Susana Ardanaz manifiesta: Votaremos a favor.

Iosu Anton manifiesta: ¿Y eso no puede haber uno de cada partido dentro de la comisión antifraude? Secretaria: precisamente se trata de evitar que estéis. Iosu: Si el ladrón tiene que guardar a los ladrones, a ver cómo... como decía uno, la policía nos vigila, a ver quién vigila a la policía Alcalde: Pues nadie. Iosu: ¿me entiendes? Te quiero decir que sería lo normal. Pues ya sabemos que tienen que estar atendiendo la que maneja la pasta, la que lleva los papeles y tal ¿no? Claro ¿y si se corrompen? ¿si están corrompidas quién te va a decir nada? ¿me entiendes? Alcalde: haz un recurso a Bruselas. Iosu: yo creo que ahí se tiene que poner, mínimo... no vamos a hacer si no como en Madrid ¿no? Que se han cargado a la Ayuso la movida. Alcalde: venga, deja Madrid que bastante tenemos con Caparroso.

Susana Milagro manifiesta: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once:** 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Considerando que la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligación de toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia -PRTR-, de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su

respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Visto el Plan Antifraude elaborado.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

**Primero.-** Aprobar el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ayuntamiento de Caparroso, que se ajusta al contenido establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Segundo.-** Nombrar la Comisión Antifraude de este Ayuntamiento que estará formada por los siguientes miembros:

- Secretaria municipal que preside la misma, Ana Gloria Iribarren Pérez.
- Interventora municipal, Amaya San Julián Blanco.
- Oficial administrativo Elena Jiménez Iribarren.

**Tercero.-** Aprobar la Declaración institucional de lucha contra el fraude incluida en el Anexo I del Plan antes indicado y que reza como sigue:

#### ANEXO I.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de CAPARROSO es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, este Ayuntamiento de CAPARROSO quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso (Anexo VI).

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con lo establecido en el Código Ético de Conducta (Anexo V), desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad,

neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento de CAPARROSO adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

**Cuarto.-** Dar traslado del Plan Antifraude a todos los Servicios Municipales para su conocimiento y efecto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dió por finalizada la sesión a las 09:23 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparroso a 15 de marzo de 2024

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA